



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCION DGL No. 000173 de 28 de abril de 2020

"Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas, y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y Acuerdo CAS No. 391 del 27 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas, suscrito por el señor LEE DISTEFANO, identificado con cédula de extranjería No. 398.696, en calidad de representante legal de la empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**, identificada con NIT No. 900.268.747-9, solicita permiso de emisiones atmosféricas, para el funcionamiento de una TEA, ubicada en la vereda Aguas Blancas, en el municipio de Simacota (bajo), departamento de Santander.

Que con radicado CAS No. 80.30.15365.2019 del 20 de agosto de 2019, se allegó la siguiente documentación en el marco del permiso de emisiones atmosféricas:

- Formulario del Registro Único Tributario
- Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No. 321 – 2497 del predio denominado RURAL AGUADAS, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.
- Certificado de existencia y representación legal de la **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**.
- Poder Especial.
- Plano IGAC
- Informe Técnico.
- Informe de Monitoreo de Calidad de Aire

Que mediante Auto No. 00509 de fecha 28 de agosto de 2019, la CAS requiere al señor LEE DISTEFANO, representante legal de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, para que cancele la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.345.062,00)**, por concepto de servicio de evaluación a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, para el funcionamiento de una TEA, ubicada en la vereda Aguas Blancas, en el municipio de Simacota (bajo). Notificado por correo electrónico el día 28 de agosto de 2019.

Que la constancia de pago del Auto en cita, obra a folio 243 del expediente 1007-00111-2019.



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER168456



367-1SA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 Nº 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 Nº 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 Nº 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 Nº 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 Nº 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



Que mediante Auto No. 00539 de fecha 09 de septiembre de 2019, se admite y se declara iniciada la solicitud realizada por la empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**. Notificado el 11 de septiembre de 2019 por correo electrónico.

Que la constancia de publicación del Auto en referencia, obra a folio 250 del expediente 1007-00111-2019.

Que con **Auto SAO No. 00567 del 17 de septiembre de 2019**, se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular para la evaluación ambiental a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, para el día 24, 25 y 26 de septiembre de 2019. Notificado el 19 de septiembre de 2019.

Que, como resultado de la visita de inspección ocular, se emitió el **Concepto Técnico SAO No. 00538 del 27 de septiembre de 2019**, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

“(...) INFORME DE LA VISITA

(...) Se realizó visita de inspección ocular al área donde se proyecta instalar una Tea, de la empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIALTDA**, ubicada dentro del predio denominado Rural Aguadas, vereda Aguas Blancas, municipio Simacota Bajo, al sur del yacimiento de la Cira – Infantas. En la visita de inspección ocular se hicieron presentes las siguientes personas:

Visita de Inspección Ocular –Permiso de Emisiones Atmosféricas de la Empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA		
Nombre	Cargo	Empresa
Ebersol Estupiñan	Biólogo	PAREX RESOURCES
Oswaldo Chia	Supervisor general de Producción	PAREX RESOURCES
Diana Almario	Ingeniero Ambiental	Health Safety Environment LTDA
Helber Bermúdez	Biólogo	Health Safety Environment LTDA
Martha Lucia Bautista	Químico Ambiental	Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.
Edith González Cáceres	Ingeniero Ambiental	Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

Para dar inicio, se realizó un plan de trabajo para el desarrollo de la visita de inspección ocular en donde se realizó una explicación sobre el tema de salud y seguridad en el trabajo.

La TEA se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

ESTE	NORTE
1033656	1247568



NK- 072-1



3264-1SC



OS-CER168456



367-1SA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



Dentro del SIG de la CAS, se pudo verificar que el área donde se ubica la TEA, se encuentra en Ley Segunda. Es de resaltar que la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA, presenta la Resolución No. 2032 del 26 de octubre de 2018, por la cual, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, efectúa la Sustracción definitiva en un área de 35.06 hectáreas aproximadamente.

Se realizó recorrido por el área del predio donde se encuentra ubicado la TEA, observando que las empresas se encuentran construyendo las infraestructuras para el tratamiento y quema de gas, por lo que a la fecha de la visita de inspección se encontraban instalando señalización y puntos ecológicos.

Para el tratamiento y quema de gas, en el campo Aguas Blancas se cuenta con una planta de Gas, la cual recibe la mezcla de fluidos procedente de pozos de la plataforma AB-5, direccionándola a un múltiple de estrangulación, lo que hace este múltiple es restringir el flujo y aplicar una contrapresión controlando y regulando la presión en el pozo. El gas es aprovechado durante el proceso de tratamiento en un 90% y el remanente se conduce mediante línea de ventilación hacia un punto despejado donde es quemado de forma controlado.

La planta de GAS posee un compresor de baja, el cual opera a una presión de succión entre 30 psi y descarta de alrededor de 1100psi y un compresor de alta que comprime el gas a una presión de alrededor de 3600psi, el gas de descarga del compresor de alta es enviado por el sistema de tuberías de distribución, mientras que el gas remanente del proceso de tratamiento y aprovechamiento, es enviado y quemado en la TEA existente.

La TEA, tiene una altura de 15 metros y la función es la de aliviar o de contingencia y funciona solo en aquellos casos en los cuales la planta de gas, salga de línea por algún tema operativo o presente alguna falla en la operación o cuando se presente un exceso de gas durante el proceso.

Tabla 1. Especificaciones Técnicas de la TEA Proyectada

TEA PROYECTADA		
Coordenadas Magna Sirgas Bogotá	E : 1033609.628	N 1247598.630
Tiempo de operación regular: h/día-días/año	24 Horas	
Diametro del ducto	0,15m	
Altura del ducto (m)	20,4	
Temperatura salida del gas	80° F	
Caudal	10 MMSCFD	
Combustible	Gas Natural	
Tipo de Combustión	Externa	

Según lo manifestado por la empresa, la TEA se basa en la norma API 521, dentro de la cual se establecen parámetros de dimensionamientos y criterios de diseño para cualquier dispositivo de despresurización, también se incluyen procedimientos de instalación, medición y de operación, dentro de esta serie de procedimientos se incluyen las especificaciones que deben tener las antorchas para el quemado de gases.

Tabla 2. Medidas del manejo del campo Aguas Blancas



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER168456



367-1SA



IMPACTOS AMBIENTALES Y MANEJO DE RUIDO Y EMISIONES ATMOSFERICAS	
IMPACTO	MEDIDA
<p>Alteración de la calidad del aire por material particulado. Modificación en la calidad de aire por emisión de gases.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se exigirá a todos los contratistas el adecuado mantenimiento y funcionamiento de vehículos los cuales deberán contar con las certificaciones de sincronización y emisión de gases. Debe garantizarse el cumplimiento de los requerimientos del decreto 948/95. Res. 910 de 2008 y 1111 de 2013, relacionado con calidad de emisiones en condición de marcha mínima o ralentizada. Las volquetas una vez se encuentren cargadas con material, serán cubiertas con capas de lona. Toda la maquinaria contará con un programa de mantenimiento periódico. No se permitirá la operación de maquinarias que ofrezca emisiones visibles permanentes de gases a través de los tubos de escape. Los vehículos empleados en el proyecto contarán como máximo con cinco años de antigüedad. Minimizar al máximo la utilización de bocinas, para lo cual deberá aplicarse campañas de educación al personal de conductores de la empresa y todos sus contratistas. Vehículos con carga superior a 3 toneladas deben tener el exhosto hacia arriba y efectuar descargas a una altura superior a 3 metros. Para el ingreso de todo vehículo deberá cumplir con el programa de seguridad vial establecido por Ecopetrol S.A. Los materiales de excavación, tierra, arenas serán cubiertos para evitar el incremento de material particulado. Se procurará realizar las labores de adecuación en horarios de trabajo diurno con el fin de evitar incrementos de ruido. Los contratistas adelantaran programas de prevención y control de ruido en sus planes de Seguridad Industrial. Se realizarán monitoreos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente en cuanto a emisiones atmosféricas y ruido. Estos análisis serán comparados con los límites establecidos en la norma y a partir de ello se plantearán las medidas de mitigación a que haya lugar



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER168456



367-1SA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



EVALUACION DEL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL AREA DE INFLUENCIA DONDE SE ENCUENTRA LA TEA

ASPECTO A EVALUAR	OBSERVACIONES	¿Presenta la información?	
		SI	NO
1. Objetivos y alcance del estudio	- Dentro del informe presentado, no se observaron objetivos, ni alcance		X
2. Descripción del proyecto	Se hace una breve descripción en el numeral 2	X	
3. Descripción del área del estudio	No se evidencia dentro del estudio de calidad de aire; sin embargo, se encuentra dentro de la documentación presentada por la empresa.		
4. Lista de los contaminantes evaluados y las normas de calidad del aire.	Se evaluaron los siguientes parámetros: PM10, PM2,5, DIOXIDO DE AZUFRE (SO2), DIOXIDO DE NITROGENO (NO2), MONOXIDO DE CARBONO (CO), OZONO (O3), METANO, BENCENO Y TOLUENO	X	
5. Análisis de localización de las estaciones de calidad del aire.	Se instalaron 3 estaciones.	X	
Descripción detallada de la localización de cada estación.	Se instalaron en los predios Las Vegas, Plataforma Aguas Blancas 3 y Vivienda de William Álvarez	X	
7. Reportes consolidados del Estudio	Se evidencia en las tablas 11, 12 y 17	X	
8. Análisis de la Información y manejo estadístico de los datos.			X
10. Verificación del cumplimiento normativo	Si se evidencia	X	
11. Conclusiones y Recomendaciones	- Las concentraciones de PM10, en las estaciones no reportan valores superiores a los niveles máximos permisibles para exposición diaria ni anual. - Las concentraciones de PM2,5, en las estaciones no reportan valores superiores a los niveles máximos	X	



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER168456



367-1SA



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



ASPECTO A EVALUAR	OBSERVACIONES	¿Presenta la información?	
		SI	NO
	<p>permisibles para exposición diaria ni anual</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las concentraciones Dióxido de Azufre (SO₂), no reportan valores superiores a los niveles máximos permisibles para tiempo de exposición 24 horas y 1 hora. - Las concentraciones Dióxido de Nitrógeno (NO₂), no reportan valores superiores a los niveles máximos permisibles para tiempo de exposición anual y 1 hora. - Las concentraciones de Monóxido de Carbono (CO), no reportan valores superiores a los niveles máximos permisibles para exposición horaria y octohoraria - Las concentraciones Ozono (O₃), no reportan valores superiores al nivel máximo permisible para exposición octohoraria - Los contaminantes tóxicos Benceno y Tolueno, no reportan valores superiores a los niveles máximos permisibles. 		
12. Registros de campo	Se anexaron copias de las hojas de campo	X	
13. Formularios de calibración de equipos	En anexo presentan Certificado de calibración de cada uno de los equipos	X	
14. Certificados de calibración de unidades de calibración	Dentro del informe del Laboratorio, presentan Certificado de calibración de cada uno de los equipos	X	
15. Reportes de análisis de laboratorio de muestras de calidad de aire.	En el anexo Presenta formatos resultados en formato de análisis sobre calidad de aire.	X	
16. ¿El laboratorio de análisis de muestras de calidad de aire posee acreditación IDEAM?	El laboratorio que analizo las muestras fue AGQ PRODYCON COLOMBIA S.A.S, se encuentra amparado bajo la acreditación ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Medio Ambiente – IDEAM	X	

(...)"



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER168456



367-1SA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



FUNDAMENTOS LEGALES

Que, una vez verificados los requisitos necesarios para atender la solicitud, se emitió el Auto de inicio, el cual fue publicado en un diario de amplia circulación Nacional, tal como lo acredita la constancia vista a folio 250 del expediente en cita, garantizándose de esta manera la participación de terceros en el procedimiento ambiental que nos ocupa.

Que considerando lo anterior y bajo el principio de la publicación de los actos administrativos, se dio eficaz cumplimiento al mismo, sin presentarse oponibilidad a la solicitud radicada ante esta Autoridad Ambiental.

Que con fundamento en el artículo 2.2.5.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de otras funciones, otorgar los permisos de emisión de contaminantes al aire en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 2.2.5.1.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que según lo contemplado en el artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, se establece que requiere de permiso de emisiones atmosféricas las descargas de humos, gases, vapores o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicios.

Que el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto aludido, sobre la vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica, señala que el mismo tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable en los términos allí establecidos.

Que así mismo, para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el señalado Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

Que mediante Resolución No 0760 del 20 de abril de 2010 modificada por la Resolución 2153 del 2 de noviembre de 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta a nivel Nacional el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas y así mismo mediante Resolución 0650 del 29 de



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER168456



367-1SA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



marzo de 2010 modificada por la Resolución 2154 del 2 de noviembre de 2010, adopta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

Que así mismo en el Capítulo II, Artículo 4, Tabla 1 de la Resolución 0909 del 05 de junio de 2008, se señalan los entandares de emisión admisibles de contaminantes al aire para plantas de Mezcla Asfáltica.

Que obra escritura pública número 1763 del 25 de octubre de 2016, sobre la cual de constituyo servidumbre, sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 321-2497.

Que el proyecto contará con fuentes móviles que constantemente están entrando y saliendo de las instalaciones, lo que acarrea una emisión de material particulado y gases de estos vehículos, por lo anterior se considera procedente e indispensable mantener humectadas las vías de acceso para evitar que las viviendas aledañas y trabajadores se vean afectados por tal emisión, así como mantener los vehículos con los certificados al día para garantizar que la emisión de estos esté dentro de los niveles permisibles.

Que la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA, solicito concesión de aguas, para la planta de gas, ante la CAS.

Que la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA, deberá informar que empresa recolectará los residuos sólidos.

Que se pudo verificar en el SIG de la CAS que el área donde se ubica la TEA, se encuentra en Ley Segunda. Es de resaltar que la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA, presenta la Resolución No. 2032 del 26 de octubre de 2018, por la cual, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, efectúa la Sustracción definitiva en un área de 35.06 hectáreas aproximadamente.

Que es preciso señalar que, en cuanto a la operación de la TEA, la misma funcionará solo en aquellos casos en los cuales la planta de gas, salga de línea por algún tema operativo o presente alguna falla en la operación o cuando se presente un exceso de gas durante el proceso, la cual se encuentra dentro del predio denominado Rural Aguadas, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 321-2497, ubicada en la vereda Aguas Blancas, del municipio Simacota (bajo).

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, y en especial el Concepto Técnico No. 00538 del 27 de septiembre de 2019, el cual sirve de fundamento para la expedición del presente acto administrativo y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto 1076 de 2015, se considera procedente otorgar el permiso de emisiones atmosféricas, en los términos a establecer en la parte resolutive del presente proveído.

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los



NK- 072-1



3264-1SC



OS-CER168456



367-1SA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, a la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, identificada con NIT No. 900.268.747-9, representada legalmente por el señor LEE DISTEFANO, identificado con cédula de extranjería No. 398.696, para la operación de una TEA, que funcionará solo en aquellos casos en los cuales la planta de gas, salga de línea por algún tema operativo o presente alguna falla en la operación o cuando se presente un exceso de gas durante el proceso, la cual se encuentra dentro del predio denominado Rural Aguadas, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-2497, Vereda Aguas Blancas, municipio Simacota (bajo), sobre las siguientes en coordenadas:

ESTE	NORTE
1033656	1247568

PARAGRAFO PRIMERO: El presente permiso de emisiones atmosféricas se otorga por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, susceptible de renovación previa solicitud conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: INFORMAR a la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, identificada con NIT No. 900.268.747-9, representada legalmente por el señor LEE DISTEFANO, identificado con cédula de extranjería No. 398.696, que deberá comunicar a la Autoridad Ambiental la puesta en funcionamiento para realizar un óptimo seguimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, para que adecuen puntos ecológicos y señalización.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, para que anualmente, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia realice y presente ante la CAS, un estudio de calidad de aire con el fin de



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER168456



367-1SA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



verificar el cumplimiento de las normas establecidas por las Resoluciones 627 de 7 de abril de 2006 y 909 del 5 de junio de 2008 y la Resolución 2254 de 2017, proferidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAGRAFO: La empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**, deberá informar con quince (15) días de antelación para la realización del mismo, con el propósito de brindar el debido acompañamiento por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**, para tenga en cuenta las siguientes medidas de manejo:

- Mantener humectada las vías de acceso para evitar que las vías aledañas y trabajadoras se vean afectados por las emisiones fugitivas generadas por los vehículos y maquinaria que transita al interior y vías de acceso a la planta.
- Instalar avisos educativos, preventivos y de señalización en equipos de emergencia tanques de combustibles indicando que contienen cada uno.
- Realizar la debida clasificación de residuos sólidos en la fuente, ubicando recipientes en zonas libres y en la parte administrativa de la Planta con el fin de que los trabajadores los depositen, estos deberán ser transportados y dispuestos en sitios debidamente autorizados y/o Licenciados.
- Instalar un botiquín de primeros auxilios, el cual deberá estar dotado con los elementos necesarios para cualquier emergencia.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**, para que presente informes semestrales, donde se informe a la Autoridad Ambiental de la operación de la TEA.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**, que los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del presente Permiso de Emisiones Atmosféricas, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**, que podrán solicitar la modificación, total o parcial del permiso de emisiones atmosféricas otorgado, cuando las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo hayan cambiado.



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER168456



367-1SA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



ARTÍCULO NOVENO: La Corporación Autónoma Regional de Santander, programará visitas de seguimiento cuando lo estime conveniente, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por medio del presente proveído. Los gastos que se generen con el fin de realizar seguimiento ambiental, correrán a cargo de la empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL.**, que en virtud de lo previsto en el artículo sexto del Acuerdo CAS No. 208 del 29 de junio de 2012, tiene la obligación de presentar dentro de los primeros treinta (30) días de cada año los costos del proyecto, cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo cuarto del aludido Acuerdo. De lo contrario, esta Autoridad Ambiental procederá a liquidar el servicio de seguimiento con base en lo previsto en el artículo octavo del referido Acto Administrativo; es decir, a través de la Tabla Única Nacional, adoptada mediante la Resolución No. 1280 del 7 de julio de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO DECIMO: La empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**, será responsable civil y penalmente, de los posibles daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, en la ejecución del permiso de Emisiones Atmosféricas, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para evitar eventualidades de este tipo, por ningún motivo, será responsabilidad de esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR a la empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**, que el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente acto administrativo, acarreará las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezado y la parte resolutive del presente proveído, deberá ser publicada por parte del interesado, en un periódico de amplia circulación regional y la constancia de su publicación y un ejemplar en original deberá ser allegada a la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de esta Autoridad Ambiental, para anexarla al expediente No. 1007-00111-2019, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente proveído.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMITIR copia de la presente providencia al señor Alcalde del Municipio de Simacota – Santander, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 al señor **LEE DISTEFANO**, representante legal de la empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**, o quien haga sus veces, quien puede ser ubicado en la Calle 113 No. 7 – 21 Oficina 611, Edificio Teleport, Torre A, ciudad de Bogotá, haciéndole la entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente No. 1007 -00111-2019.



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER168456



367-1SA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL RECURSO Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, el cual, podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HECNEY ALEXCEVITH ACOSTA SANCHEZ
Director General

Expediente No 1007 – 00111 - 2019		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Fabio Mojica Sierra	
Revisó	Abg. Laura Carolina Hernández Téllez	
Revisó	Ing. Carlos Humberto Silva Pinzón	
Vo. Bo DGL	Ing. Oscar Cuervo Rodríguez	
	Abg. Andrés Ardila Prada	
Aprobó	Prof. Esp. Javier Quiroz Hernández	



NK- 072-1



3264-1SC



OS-CER168456



367-1SA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co